



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACTA 40/SO/INFODF/05-11-14

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014.-----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Encargado del despacho de la Secretaría Técnica comentó que de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Sesiones de este Instituto ante la ausencia del Comisionado Presidente se deberá designar entre los presentes, quien presida la Sesión del Pleno, mismo que tendrá voto de calidad. ----

Por unanimidad de los presentes se designó al Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio, como Presidente de la Sesión del Pleno, mismo que tendrá voto de calidad. -----

A las doce horas con dieciocho minutos del día 05 de noviembre del 2014, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF). -----

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

II. Orden del Día propuesto.-----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.-----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.-----

III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 29 de octubre de 2014.-----

IV. Mensaje del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Instituto Electoral del Distrito Federal con motivo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015.-----

V. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Nombramiento del Titular de la Dirección de Administración y



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



Finanzas del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.-----

VI. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de entes obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a datos personales:-----

VII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0068/2014.-----

VII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0071/2014.-----

VII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0073/2014.-----

VII.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0093/2014.-----

VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información:-----

VIII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1472/2014.-----

VIII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1556/2014 y RR.SIP.1557/2014 Acumulados.-----

VIII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1592/2014.-----

VIII.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1478/2014.-----

VIII.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1501/2014.-----

- VIII.6.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1506/2014.-----
- VIII.7.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1507/2014.-----
- VIII.8.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1555/2014.-----
- VIII.9.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1511/2014.-----
- VIII.10.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1512/2014.-----
- VIII.11.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1565/2014.-----
- VIII.12.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1566/2014.-----
- VIII.13.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1517/2014.-----
- VIII.14.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1530/2014.-----
- VIII.15.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1589/2014.-----
- VIII.16.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1568/2014.-----
- VIII.17.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1583/2014.-----
- VIII.18.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1584/2014.-----
- VIII.19.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1588/2014.-----

VIII.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1595/2014.-----

VIII.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.1624/2014.-----

IX. Asuntos generales.-----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ, EL ORDEN DEL DÍA.-----

III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 29 de octubre de 2014.-----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno y, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2014. -----

IV. Mensaje del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Instituto Electoral del Distrito Federal con motivo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015.-----

El mensaje completo se podrá ver en la versión estenográfica-----

V. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Nombramiento del Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.-----

El Licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica, señaló que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno del Instituto sesionará por lo menos semanalmente y tendrá otras, la atribución prevista en la fracción XV del citado numeral, la cual dispone que el Pleno del InfoDF cuenta con la atribución de nombrar a los servidores públicos que formen parte del Instituto. Así que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12, fracciones I, y IV del Reglamento Interior del

InfoDF, es atribución del Pleno determinar la formar y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables y de igual forma dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en las disposiciones referidas. Que en el Artículo 6° del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal se establece la estructura de este Instituto en la que se encuentra la Dirección de Administración y Finanzas. Que en el Artículo 27 del Reglamento Interior de este Instituto se definen como atribuciones para la Dirección de Administración y Finanzas, entre otras, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la prestación de servicios generales y las actividades archivísticas en el Instituto. Conducir las relaciones contractuales de los trabajadores del mismo mediante la aplicación de la política laboral emitida por este Pleno. Operar el sistema para el ejercicio y control del presupuesto asignado, actualizar la información contable presupuestal y los estados financieros del Instituto. Cubrir las remuneraciones y prestaciones del personal, cumplir con todas las normas y disposiciones legales a las que el Instituto se encuentra obligado en materia presupuestal y financiera, de recursos humanos y de recursos materiales, así como fiscal. Establecer mecanismos de control del activo fijo, así como programas de aseguramiento del patrimonio institucional y custodiar el archivo de concentración histórico de este Instituto. Que en ese sentido, el Pleno considera la designación del licenciado Armando Manuel González Campuzano como titular de la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, ya que cumple con los requisitos previstos en el Artículo 7° del Reglamento Interior de este Instituto, así como el perfil requerido. Por lo anterior, con base en sus atribuciones, el Pleno de este Instituto propone el presente proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del titular de la Dirección de Administración y Finanzas con base en los siguientes puntos: **Primero.** Se aprueba el nombramiento del licenciado Armando Manuel González Campuzano como Director de Administración y Finanzas de este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. **Segundo.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. **Tercero.** Se ordena a la Dirección de Administración y Finanzas para que realice las acciones necesarias para la expedición del nombramiento del licenciado Armando Manuel González Campuzano como titular de esa unidad administrativa. **Cuarto.** Se instruye a la Secretaría Técnica comunique el presente acuerdo a los



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



titulares de las unidades administrativas del Instituto, para los efectos correspondientes y realice las acciones necesarias para su publicación en el portal de internet del Instituto.-----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad se llegó al siguiente: -----

ACUERDO 1461/SO/05-11/2014: SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.-----

Después de la aprobación del acuerdo, el Licenciado Armando Manuel González Campuzano rindió protesta la cual se podrá ver en la versión estenográfica.-----

VI. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de entes obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

El Maestro Arquímedes Martínez López, Director de Evaluación y Estudios, expuso que con el fin de actualizar el Padrón de Entes Obligados, la Dirección de Evaluación y Estudios del InfoDF realizó un análisis del que se desprenden los siguientes aspectos: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 205 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, democráticos hacia su interior, autónomos en su organización política, con registro legal ante el Instituto Nacional o ante el Instituto Electoral del Distrito Federal y constituidos conforme a lo dispuesto por la Constitución Política, la Ley General de Partidos Políticos y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su Artículo 31 que los partidos políticos son entidades, son perdón, entes obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información pública, en los términos de la Ley de Transparencia y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. En este contexto, mediante el oficio CECGIEDF/2432/14 de fecha 20 de octubre del 2014 la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal comunicó al InfoDF que la autoridad electoral ratificó el registro de tres nuevos partidos políticos en el Distrito Federal, a saber, Movimiento Regeneración Nacional, Encuentro Social y Humanista, toda vez que cumplieron lo dispuesto en el Artículo 207, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el cual señala que un partido político debe de acreditar ante el IEDF la vigencia de su registro

como partido político, acompañado para tal efecto, de copia certificada expedida por la autoridad respectiva que lo acredite con ese carácter. Por lo planteado en los párrafos precedentes, se concluye que deben de realizarse las siguientes modificaciones al Padrón de Entes Obligados: Debe darse de alta a los partidos políticos: Movimiento Regeneración Nacional, Partido Humanista y Encuentro Social. Por lo anterior, el Padrón de Entes Obligados quedaría conformado por 122 entes distribuidos de la siguiente manera: 22 correspondientes a la Administración Pública Centralizada; 16 a delegaciones; 63 a órganos desconcentrados, descentralizados y paraestatales; 2 al órgano legislativo; 2 al órgano judicial y 7 a órganos autónomos y 10 ahora a partidos políticos. Que es facultad del Pleno del InfoDF, de conformidad al Artículo 71, fracción VII de la Ley de Transparencia, emitir su Reglamento Interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno, además de lo indicado en el Artículo 12, fracción IV del Reglamento Interior del InfoDF, en las que se precisa, como otra de sus facultades, el dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normativa necesaria para ejercer las atribuciones previstas, tanto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23, fracción VII del Reglamento Interior del InfoDF, es facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios proponer al Pleno del Instituto, a través del Comisionado Presidente del InfoDF, la actualización del Padrón de Entes Obligados, sujetos a las obligaciones establecidas, tanto en la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales. Y que mediante el Acuerdo 0609/SO/14-05/2014 el Pleno del Instituto aprobó adiciones y modificaciones al Reglamento Interior del InfoDF, mismas que fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de mayo de 2014. Entre los cambios que implicó este acuerdo se encuentra que ante la ausencia permanente del Comisionado Presidente en Funciones, en el marco de la sesión del Pleno se nombrará entre los pares a quien deberá presidir la sesión del Pleno del Instituto, el cual antes de concluir ésta, convocará públicamente a la próxima sesión del Pleno, ordenando al Secretario Técnico la remisión del Orden del Día y documentos correspondientes, conforme a los procedimientos ordinarios establecidos para tal efecto. Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos del acuerdo: **Primero.** Se aprueba la incorporación al Padrón de Entes Obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal a los partidos políticos: Movimiento Regeneración Nacional, Partido Humanista y Encuentro Social, todos del Distrito Federal. **Segundo.** A los tres partidos políticos citados en el numeral anterior, se les otorga un plazo de hasta 60 días hábiles, a partir de que se les comunica el presente acuerdo para que el InfoDF evalúe el cumplimiento de las disposiciones que establecen, tanto la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales, así como la demás normatividad emitida por el InfoDF en esas materias. Todo lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de que no atiendan las obligaciones

dispuestas en las dos normatividades aludidas dentro del plazo, el InfoDF dará vistas al Instituto Electoral del Distrito Federal. **Tercero.** Sin menoscabo del plazo establecido en el punto segundo del presente acuerdo los partidos políticos: Movimiento Regeneración Nacional, Partido Humanista y Encuentro Social están obligados a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de todas las disposiciones de la Ley de Transparencia y de la Ley de Protección de Datos Personales y demás normatividad emitida por el InfoDF, desde el momento en que entran en vigor los instrumentos legales que los crearon. **Cuarto.** Se instruye a las unidades administrativas del InfoDF para que en el ámbito de sus competencias tome las acciones del caso que se derivan de los cambios referidos en los numerales primero y segundo del presente acuerdo. **Quinto.** Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el Padrón de Entes Obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, conforme a su actuación mediante el presente acuerdo, así como publicar de forma íntegra dicho acuerdo en el portal de internet del Instituto. **Sexto.** Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que con el apoyo de la Dirección de Evaluación y Estudios comunique a los presidentes de los comités directivos en el Distrito Federal, de los partidos políticos: Movimiento Regeneración Nacional, Partido Humanista y Encuentro Social el contenido del presente acuerdo. **Séptimo.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación del Padrón actualizado de los Entes Obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.-----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad se llegó al siguiente: --

ACUERDO 1460/SO/05-11/2014: SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE ENTES OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a datos personales: -----

VII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0073/2014.-----

El Licenciado **Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt**, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió copia simple de la evolución salarial de la plaza de jefe de sección adscrita a dicha dependencia, de manera desglosada a partir del año 1993 a la fecha. El Ente Obligado informó al particular que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección de Nóminas y Remuneraciones, no encontró documento alguno, así mismo señaló que la información que solicita el recurrente, corresponde a un Ente Obligado distinto a dicha dependencia, por lo que orientó para que ingresara su solicitud ante la Oficialía Mayor del Distrito Federal y a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal. La particular se inconformó porque: (1) La respuesta genera incertidumbre jurídica respecto a si el Ente Público, la Oficialía Mayor o la Jefatura de Gobierno es quien debe atender la solicitud de acceso a datos personales, ya que anteriormente había dirigido su solicitud a la Oficialía Mayor y este le contestó que el órgano competente era la Secretaría de Seguridad Pública, (2) asimismo señaló que el Ente Público no le presentó el acuerdo de inexistencia de la información por parte del Comité de Transparencia. Del estudio hecho a la normatividad respecto a las funciones de las unidades administrativas que integran dicho Ente se determinó el agravio (1) como fundado toda vez que el Ente Público cuenta con unidades administrativas y sistemas de datos personales en los que es posible que obre el documento solicitado, por tanto, debe actuar conforme con el procedimiento establecido en el artículo 32 de la Ley natural. Respecto al agravio (2) se determinó inoperante e inatendible ya que tal inconformidad no está orientada a combatir la respuesta impugnada por razones que se encuentren previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. El sentido del proyecto es modificar la respuesta impugnada.-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1464/SO/05-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0073/2014. MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0068/2014.-----

El Licenciado **Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt**, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Policía Auxiliar del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió Copia certificada de diversos documentos relativos a un riesgo de trabajo de un trabajador de la corporación. El Ente Obligado informó al particular que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos informáticos, documentales, en el sistema de Control de Personal de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y en su expediente personal, no se desprende la localización de los documentos solicitados en virtud de lo anterior la Subdirección de Recursos Humanos, Sector 64 y el Sector 74, encontrándose imposibilitado jurídica y materialmente para proporcionar lo solicitado. El recurrente se inconformó al no recibir lo solicitado. Del estudio realizado a la normatividad aplicable en relación con la respuesta otorgada por el Ente Público, se determinó que la Policía Auxiliar emitió respuesta completamente alejada de la legislación aplicable al ejercicio del acceso a datos personales pues dejó de observar lo establecido en el último párrafo del artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal para el caso de no haber localizado las documentales solicitadas, en consecuencia, el agravio hecho valer por el particular fue fundado pues no se hizo entrega de lo pedido y tampoco se cumplió con el procedimiento establecido en la Ley natural. El sentido del proyecto es modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1462/SO/05-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0068/2014. MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0071/2014.-----

El Licenciado **Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt**, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Oficialía Mayor del Gobierno del

Distrito Federal, a la solicitud de información en la que requirió copia certificada de recibos de pago de nómina. El Ente Público proporcionó los recibos de pago solicitados con excepción de los recibos de la primera quincena del mes de noviembre, así como la primera y segunda de diciembre de 2000, por lo que instrumentó Acta Circunstanciada de no localización. El particular se inconformó porque: 1. No se desprende que el Ente Público haya llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, debido a que no manifestó la técnica de búsqueda que utilizó para la localización de los documentos que no fueron encontrados en los archivos del Ente, 2. asimismo señaló que si el encargado de la Dirección de Administración, es el enlace con la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, debió solicitar a esa Dirección, la búsqueda de los documentos. Del estudio hecho a las documentales agregadas en autos se determinó el agravio i fundado toda vez que el Acta de no localización de datos personales no cumplió con los requisitos previstos en el artículo 32, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales, debido a que el Ente Obligado no especificó el sistema de datos personales en el cual realizó la búsqueda de los documentos requeridos y además el responsable del sistema de datos personales que firmó dicha Acta Circunstanciada, no corresponde con el nombre del titular de los sistemas en los cuales debió efectuarse dicha búsqueda. Respecto al agravio (ii) se determinó infundado, debido a que la autoridad que emitió la respuesta (Dirección de Administración en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo), es la encargada del resguardo y custodia de los expedientes del personal de dicha Secretaría y no la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal. El sentido del proyecto es modificar la respuesta impugnada.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1463/SO/05-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0071/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VII.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0093/2014.-----

El Licenciado **Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt**, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría del Medio Ambiente del

Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió copia certificada de los contratos de servicio que presta en la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental a partir del año 2013 a la fecha y de los recibos de pago de mismas fechas. El Ente Obligado informó que dio respuesta a través de la cuenta de correo electrónico señalada por el particular en su solicitud de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce; por estas razones deberá de tenerse por contestada íntegramente y en todas sus partes la solicitud realizada. El recurrente se inconformó debido a la omisión de respuesta en virtud de que no recibió la misma a través del medio señalado para tal efecto. Del estudio hecho a las constancias obtenidas del sistema INFOMEX, se advierte que el Ente recurrido vía correo electrónico dio respuesta en tiempo y forma a la solicitud del particular concluyéndose que en el presente asunto se actualiza la causal de sobreseimiento contenida en la fracción I del artículo 84 de la Ley de la materia. El sentido del proyecto es sobreseer el presente recurso de revisión.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1465/SO/05-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0093/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información que fueron reservados por alguno de los Comisionados Ciudadanos. -----

VIII.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1584/2014.-----

El Licenciado **Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt**, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a la solicitud de información en la que requirió Se informe la motivación y fundamentación jurídica utilizada por un Juez Cívico en específico, para excusarse de conocer de una queja, así como si existen dos oficios en el expediente y si existe parentesco entre el Juez de referencia y el Director de Ejecutivo de Justicia Cívica, y si este último tiene facultades para autorizar excusarse al Juez de referencia. El Ente Obligado informó a la recurrente que proporcionó el fundamento legal que prevé las

hipótesis por las cuales un Juez debe excusarse, informó que si existen los oficios de interés del particular y que no existe parentesco entre los servidores públicos también de su interés. La recurrente se inconformó porque el Ente Obligado omite informarle la motivación que utilizó el Juez Cívico de su interés para excusarse, pues solo le proporciona el fundamento legal, aunado a que no le precisan si el oficio de dicho Juez se encuentra en el expediente, así como tampoco se le informa si el Director Ejecutivo de Justicia Cívica tiene facultades legales para autorizar excusarse al Juez Cívico de referencia. Del estudio realizado se determina que el particular utilizó el sistema electrónico "INFOMEX" para solicitar un pronunciamiento sobre un caso concreto, que puede producir consecuencias jurídicas dentro del expediente del mismo, al tratar de evidenciar lo que considera irregularidades en el actuar del Juez Cívico que conoce de dicho asunto y del Director Ejecutivo de Justicia Cívica; lo cual se afirma porque su requerimiento precisa de que se tengan por ciertas determinadas situaciones de hecho, o referido de otro modo, se trata de una situación concreta en la que se debe tener en cuenta la existencia de presuntas irregularidades para que así el Ente Obligado pueda determinar "...si...Martín Pedro Cruz Ortiz, Director Ejecutivo de Justicia Cívica es familiar del Juez Cívico Hector Martínez Ortiz, y si dicho Director Ejecutivo tiene facultades para autorizar excusarse de conocer el expediente...al Juez Cívico Hector Martínez Ortiz...", y para poder atender dicho requerimiento el Ente Obligado primeramente tendría que dar por cierta y aceptar la existencia de parentesco entre Director Ejecutivo de Justicia Cívica y el Juez Cívico del interés del particular, para que en consecuencia proceda a analizar si en razón de ello el primero de los servidores públicos podía o no autorizar al segundo para excusarse de conocer el expediente en cuestión, para en consecuencia analizar el supuesto o hipótesis planteada a la luz de la normatividad aplicable para establecer con ello presuntas irregularidades en el actuar de ambos servidores públicos, lo que evidentemente rebasa los alcances de la Ley de la materia. El sentido del proyecto es sobreseer el presente recurso de revisión.-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1483/SO/05-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1584/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1595/2014..-----

El Licenciado **Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt**, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a la solicitud de información en la que requirió seis requerimientos de información relativos a la construcción de una tienda en específico de la Delegación Tlalpan y al uso de suelo del terreno en el que se construyó. El Ente Obligado emitió pronunciamiento para cada uno de los requerimientos de información del particular, con excepción de los relativos al uso del suelo. El particular se inconformó porque estima que el Ente Obligado si tiene competencia en la emisión del certificado de uso de suelo, y dentro de lo que solicita está el que se indique el tipo de tipo de uso de suelo que tenía el predio donde la autoridad permitió construir la tienda en comento, antes de empezar la construcción, y en caso de que el tipo de suelo fuera habitacional, indicar cuál fue el fundamento legal y requisitos que cubrió la empresa para permitirle la construcción de la tienda, sin embargo no contesta la solicitud por lo que hace a la información relativa al uso de suelo y no le proporciona evidencia documental de dicha información. Del estudio hecho a las constancias obtenidas El Ente Obligado emitió una respuesta complementaria en la que emite un pronunciamiento categórico y congruente que atiende el punto 6, de la solicitud de información, al informar el tipo de uso de suelo que tenía el predio del interés del particular antes de iniciar la construcción de la tienda que refiere, así como el uso de suelo que se aplicó para su construcción, señalando las irregularidades detectadas y las acciones que realizó para su detección, así como la forma en que procedió al darse cuenta de su existencia, y de las que se desprende que no puede proporcionar documentación que acredite que el cambio de uso de suelo se encuentra conforme a derecho, pues al describir la existencia de las irregularidades en comento se sobreentiende que el mismo no es regular, con lo que es dable concluir que se satisface en sus términos el único agravio del particular. El sentido del proyecto es sobreseer el recurso de revisión con fundamento en el artículo 84, fracción V, de la Ley de la materia.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por mayoría de votos, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente-----

ACUERDO 1485/SO/05-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1595/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados, los cuales fueron aprobados por unanimidad, conforme a lo siguiente: -----

VIII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1472/2014.-----

ACUERDO 1466/SO/05-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1472/2014 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1555/2014..-----

ACUERDO 1473/SO/05-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1555/2014 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1517/2014..-----

ACUERDO 1478/SO/05-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1517/2014 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1589/2014..-----

ACUERDO 1480/SO/05-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1589/2014 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1556/2014 y RR.SIP.1557/2014 Acumulados.-----

ACUERDO 1467/SO/05-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1556/2014 y RR.SIP.1557/2014 ACUMULADO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA AL FOLIO 0405000137414 Y SE MODIFICA LA RESPUESTA AL FOLIO 0405000137514 DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1583/2014.-----

ACUERDO 1482/SO/05-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1583/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1588/2014.-----

ACUERDO 1484/SO/05-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1588/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1592/2014.-----

ACUERDO 1468/SO/05-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1592/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1478/2014.-----

ACUERDO 1469/SO/05-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1478/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1501/2014.-----

ACUERDO 1470/SO/05-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1501/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



VIII.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1507/2014..-----

ACUERDO 1472/SO/05-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1507/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1511/2014.-----

ACUERDO 1474/SO/05-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1511/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1512/2014.-----

ACUERDO 1475/SO/05-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1512/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1530/2014.-----

ACUERDO 1479/SO/05-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1530/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VIII.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.1624/2014.-----

ACUERDO 1486/SO/05-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1624/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1506/2014.-----

ACUERDO 1471/SO/05-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1506/2014 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VIII.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1565/2014..-----

ACUERDO 1476/SO/05-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1565/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1566/2014.-----

ACUERDO 1477/SO/05-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1566/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1568/2014.-----

ACUERDO 1481/SO/05-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1568/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

El **Comisionado Presidente** señaló que conforme a lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 32 del Reglamento Interior del InfoDF, aprobado mediante el Acuerdo 0609/SO/14-05/2014 y en su carácter de Presidente de la Sesión del Pleno de este Instituto, convoca a la siguiente Sesión del Pleno para celebrarse el miércoles 12 de noviembre de 2014 a las 12 horas e instruyó al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que proceda con la remisión del Orden del Día y documentos correspondientes, conforme al procedimiento establecido para tal efecto. -----

IX. Asuntos generales. -----

El Comisionado Presidente dio por finalizada la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las catorce horas del cinco de noviembre de dos mil catorce. -----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

-----CONSTE-----

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE DE LA SESIÓN**

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**